



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa  
Consejo Permanente**

PC.DEC/552  
27 de junio de 2003

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

**458ª sesión plenaria**

Diario CP N° 458, punto 3 d) del orden del día

**DECISIÓN N° 552  
MANDATO PARA UN COMITÉ ASESOR EN ASUNTOS  
DE GESTIÓN Y FINANCIEROS**

El Consejo Permanente,

Recordando las Decisiones N° 527, de 30 de diciembre de 2002, N° 486, de 28 de junio de 2002, N° 207, de 16 de diciembre de 1997, y la Decisión N° XII de la Reunión Cumbre de Helsinki de 1992 de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Reconociendo que, debido al crecimiento exponencial de la Organización en el último decenio, su política presupuestaria y financiera, así como la gestión de sus recursos, se han vuelto cada vez más complejas,

Reconociendo además que, a resultas de ello, también han aumentado en igual medida las responsabilidades del Comité Financiero informal,

Recomienda, por tanto, al Consejo Ministerial que establezca, con validez del 3 de julio de 2003, un Comité Asesor en asuntos de Gestión y Financieros (CAGF) del Consejo Permanente, que sustituirá, a partir de dicha fecha, al Comité Financiero informal;

Aprueba el mandato relativo a las modalidades funcionales y los cometidos básicos del Comité Asesor en asuntos de Gestión y Financieros, según se describen en el anexo a la presente Decisión;

Decide asignar una suma anual de 15.000 euros al CAGF para el cumplimiento de sus cometidos, e incorporar dicha suma a la propuesta de Presupuesto Unificado para 2004;

Decide enmendar, según corresponda, las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero.

## **MANDATO PARA UN COMITÉ ASESOR EN ASUNTOS DE GESTIÓN Y FINANCIEROS (CAGF)**

### **1. Modalidades funcionales**

- a) El Comité Asesor en asuntos de Gestión y Financieros (CAGF) estará formado por representantes de los Estados participantes en la OSCE. Por regla general, el CAGF celebrará sesiones informales y de composición abierta una vez por semana, pero podrá reunirse cada vez que la Presidencia lo estime necesario, a instancia de los miembros del propio Comité o a instancia del Comité Preparatorio o del Consejo Permanente. El CAGF presentará habitualmente sus informes al Consejo Permanente por conducto del Comité Preparatorio.
- b) El CAGF estará presidido por un representante de la Presidencia en ejercicio. La Presidencia del CAGF será renovada por rotación anual, y será ocupada, a partir del primero de octubre de cada año, por un miembro de la delegación de la Presidencia en ejercicio entrante. De conformidad con el párrafo 3 de la Decisión N° 8 de la Reunión de Oporto del Consejo Ministerial (MC(10).DEC/8), dicho arreglo no menoscabará en modo alguno las atribuciones de la Presidencia en ejercicio.
- c) La Presidencia del CAGF se encargará de preparar, con el apoyo técnico de la Secretaría, el orden del día y el calendario de trabajo del CAGF, así como de levantar actas de cada sesión.
- d) De conformidad con la regla 2.05 c) del Reglamento Financiero, la Presidencia del CAGF podrá presentar informes al Comité Preparatorio y/o al Consejo Permanente, obrando, a dicho respecto, a instancia del CAGF o de oficio.
- e) La Presidencia del CAGF colaborará en las sesiones del Comité Preparatorio en las que se haya de examinar el Esbozo del Programa.
- f) Previa consulta con los demás miembros del Comité, la Presidencia del CAGF podrá crear grupos de trabajo y/o equipos de tarea especiales, y designará a la persona o personas que hayan de dirigirlos.

### **2. Cometidos básicos**

En su calidad de órgano asesor del Consejo Permanente, el CAGF, tras examinar todos los antecedentes del caso, presentará recomendaciones para la adopción por consenso de toda decisión que proceda en los siguientes ámbitos:

- a) La política presupuestaria de la Organización, es decir, el Presupuesto Unificado, así como las revisiones de mitad y de final de ejercicio de dicho Presupuesto;

- b) Las modalidades de financiación de la Organización, a tenor de lo dispuesto en las decisiones pertinentes de la OSCE, y en su Reglamento Financiero, reglamentaciones e instrucciones al respecto;
- c) El Estado Financiero anual de la Organización, junto con el informe de los auditores externos.

Además, en su calidad de órgano asesor del Consejo Permanente, el CAGF supervisará la gestión de recursos en la Organización con miras a promover un aprovechamiento más eficiente y rentable de los mismos, y podrá a dicho fin:

- d) Pedir a la Presidencia y/o al Secretario General que ordenen una evaluación de la gestión de recursos en toda actividad u operación de la OSCE que se estime oportuno;
- e) Invitar a sus sesiones a todo cargo de la OSCE del que desee obtener información o recabar alguna aclaración;
- f) Pedir al Secretario General que presente, en su calidad de jefe administrativo de la Organización, un informe sobre toda cuestión relativa a la gestión de los recursos de la Organización;
- g) Pedir asistencia pericial externa para el desempeño de cualquiera de estos cometidos;
- h) Hacer recomendaciones sobre toda mejora posible de la gestión de recursos de la Organización;
- i) Examinar todo otro documento o informe que estime oportuno, en el ejercicio de su cometido.

El CAGF supervisará el proceso presupuestario de la Organización y, en dicho cometido, asesorará al Comité Preparatorio y al Consejo Permanente acerca de las incidencias financieras que cabe prever que tengan el Esbozo del Programa y el informe anual en los resultados del Programa o del Presupuesto Unificado.

Además, el CAGF supervisará la observancia del marco normativo común de la Organización en la gestión de sus recursos, particularmente del Estatuto del Personal de la OSCE y de su Reglamento Financiero.

Por último, el CAGF desempeñará toda tarea adicional que le sea encomendada, en el marco de su cometido, por el Comité Preparatorio o el Consejo Permanente.